

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Año CLXXXIII. Núm. 29 - Sábado, 6 de febrero de 2016

# SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza	
Anuncio relativo a nombramientos de personal eventual efectuados por la Presidencia en el ejercicio 2015	2
Anuncio sobre resolución por la que se dispone elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos de puestos de trabajo de jefe de Negociado, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza	2
SECCIÓN QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle en la urbanización Colonia San Lamberto, 9, con el fin de ordenar interiormente la parcela	2
Jefatura Superior de Policía de Aragón	
Anuncio de la Comisaría Local de Calatayud (Grupo Operativo de Extranjeros) sobre notificación de acto administrativo a ciudadano extranjero	2
Servicio Provin <mark>cial de</mark> Industria e <mark>Innovaci</mark> ón	
Anuncios (2) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas para la construcción de instalaciones eléctricas en términos municipales de Belchite y Zaragoza, respectivamente	3
SECCIÓN SEXTA	
Corporaciones locales	
Abanto	3
Aguarón	3
Alfajarín	4
Calatayud	4
Castejón de Valdejasa (2)	5
Chodes (2)	5 5
Épila	8
Fréscano	10
Gelsa	10 11
La Puebla de Alfindén	12
Mancomunidad Intermunicipal de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva	13
María de Huerva	13
Monterde	13 14
Murillo de Gállego	14
Pastriz	14
Piedratajada (2)	16 16
Pina de Ebro Pinseque (2)	16
Tarazona (3)	17
Utebo	17
Villafranca de Ebro Villamayor de Gállego	18 18
Villanueva de Gálle <mark>go</mark>	18
SECCIÓN SÉPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera In <mark>sta</mark> ncia	
Juzgado núm. 2 (3)	18
Juzgados de lo Social	
Juzgado núm. 1 (3)	20
Juzgado núm. 2 (6)	20 22
Juzgado núm. 4	24
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de la <mark>Vega del Jalón, de Cetina</mark>	
Junta general ordinaria	24

# SECCIÓN TERCERA

# Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 1.041

Esta Presidencia, en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone la publicación de los nombramientos de personal eventual efectuados por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio 2015.

Plaza	Nombre y apellidos	Núm. decreto	Fecha
Jefe de Gabinete	Francisco Martínez García	2.338	28/07/2015
Coordinador Gab. Presidencia	Gregorio Sánchez Torralba	2.098	01/07/2015
Director de Comunicación	Rubén Cristobal Hornillos	2.395	03/08/2015
Técnico de Comunicación	Íñigo Aristu Urrizburu	2.538	19/08/2015
Técnico de Comunicación	Plácido Díez Bella	3.596	14/12/2015
Asesor de Área	Manuel Morte García	2.621	04/09/2015
Asesor de Área	Pascual Marco Sebastián	2.622	04/09/2015
Asesor de Área	Juan Manuel Fernández Merino	2.623	04/09/2015
Asesor de Área	Miguel Jaime Angós	2.735	21/09/2015
Técnico de Área de Gabinete	Álvaro Colás Ansón	2.537	19/08/2015
Técnico de Área de Gabinete	Yolanda Torres Tolosa	2.620	04/09/2015
Técnico de Área de Gabinete	Ana Belén Aladrén Sierra	2.893	02/10/2015
Secretaria Presidencia	Ana Cruz Betancur	2.619	04/09/2015
Auxiliar Presidencia	Fernando Sanjuán Ferrer	2.660	11/09/2015
Auxiliar Presidencia	Manuel Latorre Pérez	2.661	11/09/2015

El nombramiento y cese del personal eventual es libre y, por lo tanto, sujeto a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cesando cuando así lo decida la Presidencia, o automáticamente, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la misma.

Las funciones del cargo se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de 26 de diciembre de 1984.

Las retribuciones serán las inherentes a la plaza de referencia.

Zaragoza, a 20 de enero de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

# HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR Núm. 1.042

Esta Presidencia, por decreto núm. 91, de 26 de enero de 2016, ha dispuesto, en relación con la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia núm. 3.533, de 4 de diciembre de 2015, para la provisión por concurso de méritos de los puestos de trabajo de jefe de Negociado relacionados en el anexo I (vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza) y anexo II (puestos de trabajo de jefe de Negociado adjudicados definitivamente a efectos de resultas), de los que se dio publicidad en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2015:

Primero. — Resolver las alegaciones presentadas a la lista de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 3.533, de 4 de diciembre de 2015, de la convocatoria para la provisión por concurso de méritos de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I (vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza) y anexo II (puestos de trabajo adjudicados definitivamente a efectos de resultas), de los que se dio publicidad en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

- 1. Estimar la solicitud presentada dentro del plazo de reclamaciones por Guillermo Soriano Morales, y subsanar error material advertido en la lista, admitiendo al interesado en el puesto de trabajo de jefe de Negociado Tramitación (clave 816).
- 2. Estimar la solicitud presentada dentro del plazo de reclamaciones por María Jesús Soro Posac, quien habiendo solicitado los puestos de trabajo de jefe de Negociado a resultas del anexo II en el mismo orden de preferencia que los puestos de trabajo vacantes del anexo I, y subsanado el error con un único orden de preferencia, se admite a la interesada, además de los puestos solicitados que aparecen en la lista de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por decreto de la Presidencia núm. 3.533, en los siguientes puestos de trabajo: Jefe Negociado SPEI (clave 235), jefe Negociado Tramitación y Control (clave 47), jefe Negociado Nóminas (clave 731), jefe Negociado Bienes Inmuebles (clave 263), jefe Negociado Servicios Administrativos (clave 813), jefe Negociado Gestión Servicios (clave 595), jefe Negociado Registro General (clave 553), jefe Negociado Compras y Suministros (clave 260) y jefe Negociado Gestión Tesorería (clave 288).

Segundo. — Con las rectificaciones contenidas en el apartado primero, elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por concurso de méritos de puestos de trabajo de jefe de Negociado relacionados en el anexo I (vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza) y anexo II (puestos de trabajo adjudicados definitivamente a efectos de resultas), de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 27 de enero de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

# SECCIÓN QUINTA

# Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 143

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en la urbanización Colonia San Lamberto, 9, con el fin de ordenar interiormente la parcela, a instancia de José Ignacio Sainz Sordo, en representación de la sociedad Altamira Santander Real Estate, S.A., según proyecto técnico de octubre de 2014, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 4 de diciembre de 2015.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales. Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 31 de diciembre de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., María Cavero Martín-Ballestero.

# Jefatura Superior de Policía de Aragón

COMISARÍA LOCAL DE CALATAYUD

# Grupo Operativo de Extranjeros

Núm. 1.024

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero Imad Chahid, nacido en Oujda (Marruecos) el 27 de mayo de 1997, hijo de Mohamad y Sacena, titular del NIE Y-3.498.476-Y, sin domicilio fijo en España, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de fecha 18 de enero de 2016 de procedimiento preferente de expulsión número GOEX/J.G.G./3638/62/2016, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53.1 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; 11/2003, de 29 de septiembre; 14/2003, de 20 de noviembre, y 2/2009, de 11 de diciembre, emanada del órgano instructor Grupo Operativo de Extranjeros, de la Comisaría Local de Calatayud, de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la expulsión del territorio nacional español y la prohibición de entrada en el mismo por el período de tiempo de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Calatayud, a 22 de enero de 2016 — El inspector, jefe accidental local, José Antonio Palacio Fatás.

# Servicio Provincial de Industria e Innovación

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 733

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Belchite (AT 058/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de S.A.T. núm. 63 ARA Agrícola Bajo Aragón, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a riego agrícola y motivada por la cesión de la línea existente a ERZ Endesa del peticionario y situado en término municipal de Belchite, polígono 512, parcela 17, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Alejandro Ballestín Clavería, con presupuesto de ejecución de 4.978,98 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

- 1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.
- 2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.
- 3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

#### Acometida:

Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 9,5 metros de longitud, que derivará del apoyo núm. 13 de la línea de SAT 63, en trámite de cesión a ERZ Endesa y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyo metálico en un solo vano.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

- -Potencia: 160 kVA.
- -Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.
- —Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico, y equipado con seccionadores unipolares tipo XS de 24 kV y 100 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

# SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Núm. 797

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 132/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre

condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente a petición de Estudio Técnico de Inversiones, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, destinado a suministrar energía eléctrica a nave industrial del peticionario y situado en término municipal de Zaragoza, polígono Malpica, calle D, parcela 100, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José María Salinas Lecina, con presupuesto de ejecución de 74.286,64 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

- 1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.
- 2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.
- 3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

- -Potencia: 800 kVA.
- -Tensiones: 15/0,380/0,220 kV
- —Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con seis celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

RECINTO ERZ ENDESA:

- $-{\rm Dos}$  celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.
- —Una celda de seccionamiento abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

RECINTO ABONADO:

- -Una celda de remonte.
- —Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, un interruptor automático en SF6, de 24 kV, 400 A y 20 kA, y seccionador de p.a.t.
  - Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.
  - —Un transformador trifásico de 800 kVA.

Zaragoza, 13 de enero de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

# SECCIÓN SEXTA

# CORPORACIONES LOCALES

ABANTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, ha adoptado acuerdos de aprobación provisional la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de setas en el término municipal de Abanto.

Núm. 991

Se expone al público el correspondiente acuerdo, con su expediente y antecedentes, por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados y definitivo este acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 y 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abanto, a 2 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María de los Ángeles Sebastián Peiró.

#### A G U A R Ó N Núm. 997

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aguarón para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general

de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto 2016

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	234.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	341.150,00
3	Gastos financieros	20.300,00
4	Transferencias corrientes	55.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	108.200,00
7	transferencias de Capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	56.300,00
	Total presupuesto	815.450,00

#### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	181.500,00
2	Impuestos indirectos	2.600,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	157.160,00
4	Transferencias corrientes	342.640,00
5	Ingresos patrimoniales	23.350,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	108.200,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	815.450,00

#### Plantilla de personal

- A) Funcionarios de Carrera:
- —Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 22.
- B) Personal Laboral Fijo:
- -Una plaza de auxiliar administrativo de la Administración General.
- —Tres plazas de limpiadora.
- C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:
- -Una plaza de profesora de adultos.
- -Una plaza de profesora de educación infantil.
- Dos plazas de socorrista piscinas.
- —Dos plazas de obrero construcción.
- —Dos plazas de obrero Plan empleo DPZ.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguarón, a 2 de febrero de 2016. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

#### A L F A J A R Í N Núm. 992

Aprobados por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha 2 de febrero de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos todos ellos a la tasa de escuela infantil y comedor correspondientes al mes de febrero de febrero 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de escuela infantil y comedor de febrero de 2016, en:

- —Localidad: Alfajarín.
- —Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las siguientes entidades bancarias de la localidad:

Bantierra: ES62.3191.0079.46.4560629323.

Ibercaja: ES11.2085.0364.47.0300000157.

—Plazo de ingreso: Del 15 de febrero al 15 de abril de 2016. Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago el cargo en sus cuentas se realizará el 15 de febrero de 2016

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

Alfajarín, a 2 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

A T E C A Núm. 987

ANUNCIO relativo a período de cobranza en voluntaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por los conceptos cuyo padrón fue aprobado por resolución de Alcaldía núm. 4, de fecha 28 de enero de 2016:

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público en las oficinas municipales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, y podrá interponerse contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Ateca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el BOPZ (Real Decreto 939/2005, del Reglamento General de Recaudación).

La forma de pago será mediante domiciliación bancaria. Quienes no reciban el cargo deberán comunicarlo en las oficinas, sitas en plaza de España, 5, de Ateca (Zaragoza), para proceder a su abono dentro del período voluntario de pago.

Transcurrido el período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ateca, a 28 de enero de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

#### CALATAYUD

#### Resolución de la Alcaldía

Núm. 1.025

Asunto: Modificación de las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de oficial de la Policía Local.

Antecedentes:

Con fecha 30 de noviembre de 2015 se aprueban por la Junta de Gobierno Local las bases de la convocatoria para proveer mediante promoción interna dos plazas de oficial de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Calatayud, siendo publicadas en el BOPZ núm. 288, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Advertido error en la base segunda de la convocatoria en la que se establece que para tomar parte de la oposición será necesario, entre otros requisitos, estar en posesión del título de Bachiller, técnico de Grado Medio, FP I o equivalente.

DECRETO:

1. Modificar las bases y convocatoria para proveer mediante promoción interna dos plazas de oficial de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Calatayud, en concreto, la base segunda,

DONDE DICE:

«b) Estar en posesión del título de Bachiller, técnico de Grado Medio, FP I o equivalente».

DEBE DECIR:

- «b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente».
- 2. Notificar la presente resolución a la Junta de Personal y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía, y publicar en el BOPZ.

Calatayud, a 27 de enero de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

### CASTEJÓN DE VALDEJASA

#### Núm. 988

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto 2016

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	107.722,51
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	149.553,57
3	Gastos financieros	8.563,00
4	Transferencias corrientes	9.012,40
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	85.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	14.240,79
	Total presupuesto	374.092,27

#### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	87.012,01
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	64.817,80
4	Transferencias corrientes	106.091,58
5	Ingresos patrimoniales	36.170,88
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	75.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	374.092,27

#### Plantilla de personal

- A) Funcionarios de Carrera:
- Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 26.
- B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:
- Una plaza de administrativo (a tiempo parcial).
- C) Personal Laboral Temporal:
- -Una plaza de operario de servicios múltiples, oficial de segunda (a
  - -Una plaza de operario de servicios múltiples (Plan de apoyo al empleo).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castejón de Valdejasa, a 1 de febrero de 2016. — El alcalde, Gil Gil.

#### CASTEJÓN DE VALDEJASA

Por resolución de Alcaldía, de 1 de febrero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y basuras, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento: 1.º Se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a

- contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ. 2.º El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día
- siguiente a su publicación en el BOPZ. 3.º LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la entidad bancaria colaboradora en la
- recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Castejón de Valdejasa. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.
- 4.º Procedimiento de Apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

5.º Régimen de recursos: Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Castejón de Valdejasa, a 1 de febrero de 2016. — El alcalde, Gil Gil.

#### CHODES Núm. 1.033

En el anuncio núm. 806 del BOPZ de fecha 2 de febrero se ha cometido un error material que se corrige a continuación. En las "Disposiciones finales" debe decir: "Disposición final", debiendo suprimirse la "Disposición final primera"

Chodes, a 2 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Dolores Torrubia.

#### CHODES Núm. 1.035

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras del año 2015, se expone al público durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

- Período voluntario: Dos meses desde el día siguiente a su publicación.
- Período ejecutivo: Pasada esa fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y en el interés legal de demora.

Chodes, a 2 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Dolores Torrubia.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2015 del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, modificado por acuerdo de la misma en fecha 30 de diciembre de 2015, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de oficial de servicios de la brigada de obras, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de oficial de servicios de la brigada de obras, vacante en la plantilla de personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2015, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de julio de 2015.

Convocada la Mesa general negociadora del personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador, relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la oferta de empleo público, año 2015, se procede a ello en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y el voto en contra de las secciones sindicales CSIF, UGT y CC.OO.

Las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas se han redactado y obran en el expediente administrativo reseñado.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, así como el decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, esta adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión mediante promoción interna de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio de 2015:

- -Número de plazas: Una.
- —Denominación: Oficial de servicios de la brigada de obras.
- -Categoría: Asimilado al grupo C-2, nivel 16 de la función pública

Segundo. — Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el punto primero de esta resolución.

Tercero. — Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el "Boletín Oficial de Aragón", en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal, siendo la fecha de publicación del anuncio en el

"Boletín Oficial de Aragón" la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. — Dar cuenta del presente acuerdo, así como de las bases de la convocatoria, a la señora presidenta del comité de empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

 $\dot{\rm E}{\rm jea}$  de los Caballeros, a 21 de enero de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

#### ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD
DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS DE LA BRIGADA DE OBRAS,
VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL
DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS,
RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2015, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de oficial de servicios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante promoción interna, como personal laboral fijo y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — Número, denominación y características de la plaza a proveer.

Es objeto de estas bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas que se incluyen en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2015 y correspondiente al personal laboral, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

-Número de plazas: Una.

6

—Denominación: Oficial de servicios de la brigada de obras, asimilada al grupo C-2, nivel 16 de la función pública (convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de diciembre de 2013).

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

- 1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán, además reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 135 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la categoría de operario de servicios múltiples.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como operario de servicios múltiples en régimen laboral y con carácter fijo.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En sustitución de las anteriores titulaciones, podrán acceder quienes tengan una antigüedad de diez años en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros como operario de servicios múltiples en régimen laboral y con carácter fijo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

- d) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
  - e) Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.
- 2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

Tercera. — Instancias: forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos, a suscribir el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38-4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria junto con las presentes bases en el "Boletín Oficial de Aragón". (Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y página web municipal).

Los derechos de examen serán de 18,05 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

- A la instancia se acompañará:
- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.
- d) Documentación acreditativa de hallarse en posesión de permiso de conducir tipo B.
- e) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal (http://www.ejea.es), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOPZ, tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

 $\label{eq:Quinta} Quinta. - \textit{Tribunal calificador}.$ 

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

 $-\mathrm{Un}$  técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

- —Tres miembros de la plantilla de personal (funcionario o laboral) del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- —El secretario general del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que corresponda al grupo funcionarial en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y una fase de oposición en la que deberá superarse un ejercicio de carácter práctico, eliminatorio y de realización obligatoria.

En la fase de concurso se valorarán: Servicios prestados, permisos de conducir de categoría superior a la exigida y formación.

La fase de oposición constará de un ejercicio, de carácter práctico, eliminatorio y de realización obligatoria.

Séptima. — Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo de esta convocatoria. El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose en la forma que se establezca en el anexo, a cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden o al siguiente día hábil y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo el de la mejor calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional, también de contenido práctico.

Octava. — Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su inicio del contrato.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación.

Novena. — Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera no apto, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La resolución de la contratación será adoptada por la Alcaldía, mediante decreto, en favor de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Emitido el decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se procede al nombramiento y contratación como personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento, se procederá a notificarlo al interesado, estando obligado a la firma del contrato en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Área de Alcaldía. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente contrato.

Décima. — Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley

30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. — Recursos.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

#### Un oficial de servicios de la brigada de obras y servicios

- 1. Sistema de selección: Concurso-oposición (reservado para promoción interna).
- 2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la base 2.ª.
- 3. *Derechos de examen:* 18,05 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146.
  - 4. Fases del procedimiento selectivo:
  - A) Fase de concurso: Se establece el siguiente baremo de méritos:
  - 1.1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas:

Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en puesto o plaza de personal laboral fijo de plantilla, en la categoría de operario de servicios múltiples, o interinamente en puesto o plaza objeto de concurso, a razón de 0,20 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

En este apartado se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 4 puntos.

- 1.2. Permisos de conducir de categoría superior a la exigida para el puesto de trabajo:
  - Permiso de conducir de tipo C: 0,25 puntos.
  - -Permiso de conducir de tipo D: 0,25 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de permisos de conducir no podrá ser superior a 0,50 puntos.

1.3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación, multiplicando la suma de estas por un coeficiente de 0,0075 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 1,50 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 6 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella, y de forma detallada, los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada/cotejada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Cuando se trate de servicios prestados en Administraciones Públicas, estos deberán acreditarse mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente (no serán válidos en caso contrario).

#### B) FASE DE OPOSICIÓN:

Ejercicio único: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver varios supuestos o actuaciones en el tiempo que establezca el tribunal. Los ejercicios planteados contendrán cuestiones relacionadas con aspectos expuestos en el temario. En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a las cuestiones que se planteen. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

5. Programa:

Tema 1. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

Tema 2. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 3. El césped: Cuidados y mantenimiento. Problemas y sus soluciones. Sistemas de riego.

Tema 4. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

#### ANEXO II

Don/Doña ....., con NIF núm. ....., vecino/a ....., con domicilio en ....., teléfonos .....,

EXPONE: Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, por promoción interna, de una plaza de oficial de servicios de la brigada de obras vacante en la plantilla de personal laboral fijo del M.I. del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el puesto de trabajo, a suscribir el correspondiente contrato.

Que acompaña a esta instancia:

- -Fotocopia del documento nacional de identidad.
- -Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- $-{\rm Documentaci\'on}$  acreditativa de la titulaci\'on exigida, mediante original o fotocopia compulsada.
- Documentación acreditativa de hallarse en posesión de permiso de conducir tipo B.
- —Documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA: Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, a ..... de ..... de 20...

(Firmado).

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y, en su caso, en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigida al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avenida de Cosculluela, 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

# EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 1.028

Se tramita en este Ayuntamiento expediente para la mutación demanial por cesión de la titularidad a favor del Instituto Aragonés del Agua, sin cambio de destino, por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de la parcela catastral 50095A018006410000OR (que se corresponde con las registrales números 8.505, 22.140, 6.944 y 6.948), sobre la que se halla construida la estación depuradora de aguas residuales de esta localidad, en virtud del artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se expone al público por el plazo de un mes el citado acuerdo plenario y expediente para que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el expediente.

Ejea de los Caballeros, a 27 de enero de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

# É P I L A Núm. 920

Por decreto de Alcaldía núm. 18/2016, de fecha 27 de enero de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia con destino en la Guardería Infantil Municipal Isabel de Aragón.

Bases generales de la convocatoria de una bolsa de trabajo, mediante concurso, para técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia con destino en la Guardería Municipal Isabel de Aragón

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia con destino en la Guardería Infantil Municipal Isabel de Aragón.

La jornada podrá ser completa o parcial y se adaptará a las necesidades del servicio, lo que puede implicar tanto el trabajo en fines de semana y festivos como el trabajo a turnos.

Segunda. — Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- —Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- —Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- —No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- —Poseer la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Villa de Épila y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (https://epila.es).

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo se realizarán según el anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1. Los documentos que figuran en el anexo I.
- 2. Sobre denominado "Méritos", donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en la base séptima de la presente convocatoria.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser documentos originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsa figure:

- -Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsa.
- Firma de la persona que compulsa.
- Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsa.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsa o esta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

Aspirantes con discapacidad. El tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente concurso.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (https://epila.es), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (https://epila.es).

Quinta. — Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido por:

- -Presidente.
- -Secretario.
- -Tres vocales.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento (https://epila.es).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

Sexta. — Valoración de méritos.

La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que figuren en el sobre cerrado, en el que se haya hecho constar nombre y apellidos del solicitante y la indicación "Méritos" y se hayan acreditado documentalmente en la forma descrita en la base tercera ("Forma y plazo de presentación de instancias"), de acuerdo al siguiente baremo:

#### A) Experiencia:

Por servicios prestados como técnico superior en Educación Infantil o técnico especialistas en Jardín de Infancia en cualquier Administración Pública y/o empresa privada, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino, 0,10 puntos por mes trabajado en la Administración Pública y 0,05 por mes trabajado en la empresa privada, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, en la que se hará constar:

- —Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional, duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.
  - -Funciones desarrolladas en dicho puesto de trabajo.

No se valorarán los servicios prestados que no se acrediten exactamente tal y como se señala anteriormente.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de un máximo total de cinco puntos (5 puntos).

# B) Formación:

Por cursos de formación relacionados con las funciones de las plazas/ puestos objeto de la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

- -Hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso.
- —De 31 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.
- —De 81 a 130 horas: 0,30 puntos por curso.
- —De 131 a 180 horas: 0,40 puntos por curso.
- —De 181 en adelante: 0,50 puntos por curso.

En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes, en calidad de participantes, bien como alumnos o como impartidores, siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Los aspirantes deberán aportar al documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de un máximo total de cinco puntos (5 puntos).

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación analógica del mecanismo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el orden será el siguiente:

- Mayor valoración de los servicios prestados en la Administración Pública.
- De persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Séptima. — Calificación.

La calificación final será la obtenida en la fase de concurso.

Octava. — Relación de aprobados y contratación.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (https://epila.es). Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato cuando sea necesario.

Novena. — Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales para técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia con destino en la Guardería Infantil Municipal Isabel de Aragón, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- -Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- -Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Décima. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

La no contestación a la notificación dará lugar a la baja de la bolsa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO I

# Modelo de instancia

DATOS DEL S	DLICITANTE			
NOMBRE		N.I.F.		
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELE	CTRÓNICO

NOMBRE		N.I.F.		
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELE	CTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE:

Primero. — Que a la vista de la convocatoria anunciada en el BOPZ núm. ....., de fecha ....., en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia conforme a las bases que se publicaron en el citado Boletín.

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Cuarto. — Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- -Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- —En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- —Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza de técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia.
- —Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialistas en Jardín de Infancia, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- —Sobre cerrado, en el que hará constar nombre y apellidos del solicitante y la indicación "Méritos" con documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

-En su caso, certificado de discapacidad.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral.

En ....., a ..... de ..... de 20....

El solicitante,

Fdo.: ......

Sr. alcalde-presdiente del Ayuntamiento de Épila.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza de España, 1, 50290 Épila (Zaragoza).

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de la villa de Épila, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencio-so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Épila, a 27 de enero de 2016. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

# FRÉSCANO Núm. 990

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fréscano para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública mediante publicación en BOPZ núm. 299, de 30 de diciembre de 2015, y tablón de edictos, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	67.637,99
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.421,16
3	Gastos financieros	200,86
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	120.159,86
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	305.419,87

#### Estado de ingresos

	ě.	
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	77.502,63
2	Impuestos indirectos	2.000,45
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.317,22
4	Transferencias corrientes	75.133,20
5	Ingresos patrimoniales	11.841,37
6	Enajenación de inversiones reales	26.625,00
7	Transferencias de capital	78.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	305.419,87

#### Plantilla de personal

- A) Funcionarios de carrera:
- $-{\rm Una}$  plaza de Secretaría-Intervención Agrupación Fréscano-El Buste. A.1/A.2. Nivel 26.
  - -Una plaza de administrativo. Grupo C1. Nivel 14. Jornada parcial. Vacante.
  - B) PERSONAL LABORAL:
- —Una plaza de auxiliar administrativo. Jornada parcial. Amortizable con la cobertura de administrativo.
- —Tres plazas de personal servicios varios: Equivalente agrupaciones profesionales. Contratos duración determinada. Jornada parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fréscano, a 20 de enero de 2016. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuenca.

#### G E L S A Núm. 986

El señor alcalde del Ayuntamiento de Gelsa hace saber que, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los preceptos concordantes de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, están expuestos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por el plazo de un mes, los padrones fiscales relativos a las siguientes tributos municipales:

- —Tasa por alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2015.
- —Tasas del ejercicio 2015 correspondientes a badenes y rodaje por las vías públicas.
- —Arrendamientos del ejercicio 2015 correspondientes a solares, mases y anexos, parcelas nuevo regadío, lotes de secano, fincas desconocidos secano, masas comunes regadío, masas comunes secano, lotes de pastos, pastos de carrizales, cultivo carrizales.

Por lo demás, en relación con el pago de los tributos referidos, y sin perjuicio de las personas que tengan domiciliado el pago de los mismos:

- a) El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOPZ (art. 62.3 "in fine" de la Ley General Tributaria).
- b) El ingreso podrá realizarse bien en la Caja de la Corporación, bien en las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en las sucursales de Gelsa de Caja de Ahorros de la Inmaculada, Caja Rural de Zaragoza, Ibercaja o Banco Español de Crédito.
- c) El lugar de ingreso será en la Casa Consistorial de Gelsa para Caja de la Corporación, y en cualquier sucursal de Caja de Ahorros de la Inmaculada, Caja Rural de Zaragoza, Ibercaja, Banco Central Español de Crédito, para las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en dichas entidades de crédito.
- d) El día y la hora de ingreso será de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, en todos los lugares indicados en el apartado b), durante el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOPZ.

e) Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas por las tasas aludidas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes.

Gelsa, a 1 de febrero de 2016. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

#### HERRERA DE LOS NAVARROS Núm. 97

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del funcionamiento y régimen interior de la Escuela de Educación Infantil Zagalicos, de Herrera de los Navarros, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 273, de 26 de noviembre de 2015. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal regulador del funcionamiento y régimen interior de la Escuela de Educación Infantil Zagalicos, de Herrera de los Navarros, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de los Navarros, a 19 de enero de 2016. — El alcalde, Enrique Felipe Serrano.

#### **ANEXO**

# REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ZAGALICOS

#### CAPÍTULO I

#### CONDICIONES GENERALES. ADMISIÓN Y BAJA DE ALUMNOS

Artículo 1.º La Escuela de Educación Infantil Municipal Zagalicos, de Herrera de los Navarros, acoge para su formación preferentemente a niños que residen habitualmente y están empadronados en la localidad. Las plazas no cubiertas podrán concederse a niños empadronados en municipios de la misma zona geográfica. Los niños, para su ingreso, deberán tener al menos un año y, a su vez, deberán ser autónomos en su andar y no precisarán ayuda alguna para andar por parte de la educadora.

Art. 2.º La petición de ingreso se cumplimentará en modelo oficial y será suscrita por el padre, madre, tutor o representante legal del menor.

A la petición deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del libro de familia.
- b) Certificado médico acreditativo de que el menor no padece enfermedad infectocontagiosa ni causa que le impida la incorporación a la Escuela Infantil.
  - c) Fotocopia del calendario de vacunación y de la tarjeta sanitaria del niño.
- d) Impreso de domiciliación bancaria para las cuotas de matrícula, que se cifran en 30,15 euros, y para las cuotas mensuales, que se cifran en 40,20 euros/niño (jornada completa), y 20,10 euros/niño (media jornada), y 30,15 euros/por cada hermano. Y el justificante de pago al AMPA, cuota de 20 euros.
  - e) Tres fotografías.
- f) Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor (última nómina o certificado de vida laboral emitido por organismo competente).
- g) En el supuesto de acreditar condición de minusválido, fotocopia de certificado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) del menor o padres, hermanos del alumno o, en su caso, del tutor.

La petición de ingreso no implica tener la plaza asegurada. Los niños, como se indica en el artículo 1.º, deberán irse solos en el momento de incorporarse a la Escuela de Educación Infantil.

Una vez iniciado el curso escolar, si el niño no es autónomo en su andar y hubiese alguna petición de ingreso fuera del plazo establecido que cumplimentase los necesarios requisitos anteriormente descritos, será este último niño el que se incorpore a la Escuela de Educación Infantil.

Art. 3.º Ratio Escuela Infantil.

- 3.1. El número máximo de niños por profesor será el siguiente:
- Unidad mixta para niños de uno a dos años y de dos a tres años: Catorce niños/profesor (ratio:  $1/14)\,$ 
  - 3.2. Criterios de admisión.

Se reservará plaza a los alumnos de uno a dos años que continúen en la escuela de los dos a los tres años.

Las plazas restantes, caso de rebasar el cupo de admisión, se regirán por los criterios que se establecen a continuación y puntuará según el anexo I de este Reglamento.

En todo caso, tendrán prioridad sobre el resto de aspirantes los niños empadronados y que residan habitualmente en el municipio de Herrera de los Navarros.

- Criterios prioritarios:
- a) Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza.
- b) La renta de la unidad familiar procedente del trabajo personal, rentas, pensiones o cualesquiera otros conceptos. En este supuesto podrá solicitarse la fotocopia de la hoja de liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a la última declaración o el certificado de la no obligatoriedad de su presentación. En el caso de que se opte por no aportar esta documentación, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el criterio de rentas familiares del baremo.
- c) Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro en el curso escolar para el que se presente la solicitud.
  - 3.3. Criterios complementarios:
  - a) Situación de familia numerosa.
- b) Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno o, en su caso, del tutor, así como de los abuelos mayores de 65 años que dependan de la unidad familiar

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán utilizando los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.
- b) Mayor puntuación en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza.
  - c) Asignación por sorteo público ante las comisiones de valoración.
  - d) Fecha en la que se matriculó el niño.

Art. 4.º La presentación de peticiones de ingreso, junto con la documentación señalada en el artículo 2.º, se realizará en el período comprendido entre el 15 de mayo y 15 de junio, ambos inclusive, y se efectuará en el Registro General de Ayuntamiento.

Los alumnos de 2 a 3 años que estuvieran matriculados el curso anterior, únicamente cumplimentarán la petición de ingreso haciendo constar que ya estuvieron matriculados.

- Art. 5.º Para la valoración de las peticiones de ingreso con arreglo a los criterios señalados en el artículo 3.º, cuando la demanda de plazas supere el cupo de admisión máxima, así como para el estudio de las necesidades que surjan en la Escuela de Educación Infantil, se constituirá una Junta formada por:
  - -El concejal de Educación o concejal en quien delegue.
- —Un representante del Servicio Social de Base de la Comarca Campo de Daroca, con titulación de trabajador social.
- Un trabajador del centro, diplomado en Magisterio, el cual actuará de secretario.
- -El presidente de la Asociación de Padres o representante de la misma.
- Art. 6.º La incorporación de los niños admitidos al centro se producirá en el mes de septiembre, teniendo una duración cada curso hasta el mes de agosto inclusive.

Art. 7.º Después de la fecha señalada como de apertura podrán efectuarse solicitudes de ingreso en cualquier momento del año, que se harán efectivas siempre que existan plazas vacantes; en caso contrario, pasarán a formar parte de la lista de espera.

Todo niño que comience por vacantes a lo largo del curso deberá pagar el mes completo en el que se incorpore, más la fianza de una mensualidad.

Art. 8.º Causarán baja aquellos inscritos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- —Renuncia voluntaria a la plaza formulada por quienes tienen capacidad para solicitar al ingreso.
- —Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
  - —Finalización del curso con 3 años.
  - —Falta de pago de dos mensualidades

#### CAPÍTULO II

## Normas de convivencia y régimen interno

- Art. 9. El horario de la Escuela Infantil será de 9:30 a 13:00 y de 16:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Durante el verano podrá acordarse un horario especial.
- Art. 10. Por la mañana, la hora límite de entrada se fija en las 10:30 horas. No se podrá llevar el desayuno a clase.

Por la tarde, la hora límite de entrada se fija en las 17:30 horas, no permitiéndose después ninguna entrada, salvo en casos debidamente justificados, como visita médica.

La puerta de entrada permanecerá cerrada.

Art. 11. Los niños/as podrán recogerse a partir de las 12:55 y de las 18:55 horas

Art. 12. Cuando los padres no acudan a recoger a sus hijos a la hora fijada durante tres veces en un mismo mes, no podrán llevar a sus hijos a la Escuela durante una semana.

Art. 13. No se permitirán salidas fuera de las horas indicadas, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Art. 14. No se hará entrega de ningún niño/a o persona distinta de los padres, tutores o representantes legales del menor si previamente no media autorización escrita expresa por parte de los padres, tutores o representantes a favor de persona determinada a tal efecto.

Art. 15. No serán admitidos en el centro los niños/as en estado febril o que padezcan alguna de las enfermedades recogidas en el cuadro que se añade como anexo II a este Reglamento. Podrá pedirse, si se considera necesario, el oportuno justificante médico.

Art. 16. En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el centro y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los responsables del menor.

En caso de urgencia, y con independencia de la comunicación anterior, el propio personal de la Escuela Infantil procederá a su traslado a un centro sanitario.

Art. 17. Normas de convivencia y material. (Ver anexo III).

#### CAPÍTULO III

#### Del personal

Art. 18. El personal al servicio de la Escuela Infantil tendrá la consideración de personal laboral y estará sometido a dicha legislación y jurisdicción, refiriendo sus derechos y obligaciones al presente Reglamento y al convenio colectivo del sector y según la categoría de contratación.

Art. 19. Podrán exigirse para el personal contratado especiales condiciones en cuanto a estado de salud o certificaciones médicas.

Art. 20. Los profesores tienen derecho a ser respetados como personal especializado y cualificado que es.

Art. 21. La Escuela de Educación Infantil estará dirigida por una profesora de Educación Infantil (diplomado universitario), que programará educativamente los objetivos y actividades a realizar cada trimestre. Será la responsable de las compras de material didáctico y de organizar todas las actividades que se realicen en el aula. Por otra parte, al tratarse de niños menores de 3 años, las profesoras de infantil realizarán funciones asistenciales (cambio de pañales, aseo, etc.), siempre que las circunstancias lo requieran.

Art. 22. El técnico superior en Educación Infantil es la persona que, con la titulación mínima de técnico superior en Educación Infantil, elabora y ejecuta la preparación de su aula; ejerce la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

Art. 23. Las ausencias serán debidamente justificadas. No se podrá abandonar el puesto de trabajo durante el horario laboral sin causa justificada.

Cuando se vaya a faltar por algún motivo se informará al responsable para que organice el servicio y posteriormente se entregará en las oficinas del Ayuntamiento el justificante acreditativo de dicha ausencia.

### ANEXO I

#### Baremo de admisión en la Escuela de Educación Infantil Municipal de Primer Ciclo Zagalicos

Criterios prioritarios:

- a) Miembros que trabajan en la unidad familiar:
- Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 3 puntos.
  - b) Rentas anuales de la unidad familiar:
  - Rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional: 1 punto.
  - Rentas superiores al salario mínimo interprofesional: 0 puntos.
  - c) Existencia de hermanos matriculados en el centro:
  - Primer hermano en el centro: 4 puntos.
  - Por cada uno de los hermanos siguientes: 1 punto.

 $Criterios\ complementarios:$ 

- a) Situación de familia numerosa: 1 punto.
- b) Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, el tutor: 1 punto.

Criterios de desempate:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado hermanos matriculados en el centro.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza.
  - c) Asignación por sorteo público ante las comisiones de valoración.

#### ANEXO II

# Período de aislamiento escolar en las enfermedades infecciosas

Varicela: Doce días.

Paperas: Alrededor de siete días.

Tos ferina: Un mes, o hasta que cese la tos.

Conjuntivitis: Mientras dure la enfermedad. El niño/a que presente los ojos con legañas y/o rojos, asegurarse antes en el médico si es o no una posible conjuntivitis, para evitar contagios en la Escuela Infantil.

Infecciones de la piel: Hasta la completa curación de las lesiones.

Diarrea: Hasta veinticuatro horas después de la última deposición blanda.

Fiebre de cualquier origen: No se admitirá al niño que ha tenido fiebre hasta veinticuatro horas después del último descenso febril.

Enfermedades de las vías respiratorias (catarros, bronquitis, anginas, etc.): Hasta su recuperación.

Parasitosis: Hasta la total eliminación de los parásitos.

Podrá solicitarse al efecto el oportuno justificante médico.

#### ANEXO III

#### Normas de convivencia y material

La puerta de entrada no se abrirá fuera del horario de entrada y salida, salvo casos previamente establecidos con la profesora.

No se traerá el desayuno para dárselo a los niños/as.

A la entrada, cada niño colgará su abrigo o chaqueta en su percha, que llevarán una cinturilla amplia para colgarlos fácilmente. Las bufandas, gorros y otros accesorios se meterán dentro de las mangas del abrigo.

Los niños/as utilizarán bata y vendrán con ella puesta de casa.

Toda la ropa y materiales que traigan los niños deberán estar marcados con nombre y apellidos.

Los niños llevarán ropa cómoda, evitando petos, tirantes y cinturones. Es aconsejable chándal. Los padres se comprometen a devolver lavada y planchada la ropa ajena que, en caso de necesidad, se les proporcione a sus hijos.

Se ruega a las personas que acompañan a los niños no se asomen por las ventanas y abandonen el pasillo lo antes posible, una vez entrado el niño en su clase correspondiente.

No podrán Îlevar a la Escuela Infantil chucherías ni objetos personales (juguetes, monedas, etc.).

No se suministrará ningún medicamento en el centro, salvo alergias.

Se deben respetar las normas sobre enfermedades, por el bien de vuestros hijos y en consideración hacia los demás (ver anexo II).

Se debe hacer saber a las profesoras si el niño/a es alérgico a algo.

Los niños/as vendrán con una mínima higiene personal, es decir, pañal limpio, uñas cortadas, manos limpias, etc.

Se debe respetar las normas marcadas para el buen funcionamiento de la Escuela Infantil.

Los niños deberán traer el día de comienzo del colegio el siguiente material:

- —Una muda interior y exterior completa (o dos en situaciones especiales): pantalón, camiseta, body y calcetines.
  - –Bata
  - —Pañales (si usan).
  - —Botellines individuales de agua.
  - -Chupete, si lo usan.
- -Informe del niño cumplimentado junto a la documentación requerida en el artículo 2.º del presente Reglamento.
  - -Número de teléfono de casa y de un familiar responsable.

# Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ.

# LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 1.029

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal OM 34 de la tasa por prestación de servicios de la escuela de educación infantil.

El expediente tramitado permanecerá de manifiesto por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular por escrito cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones en el expresado plazo, el expediente devendrá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

La Puebla de Alfindén, a 18 de enero de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

C

### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE AGUAS DE CUARTE, CADRETE Y MARÍA DE HUERVA

#### Núm. 982

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Mancomunidad de Aguas, Cuarte, Cadrete y María de Huerva para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	78.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	747.500,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	21.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	847.600,00

### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	846.600,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	847.600,00

#### Plantilla de personal

- A) Funcionarios de carrera:
- —Un secretario-interventor.
- -Un administrativo.
- —Un encargado.
- B) Personal Laboral Fijo:
- -Dos peones contratados con carácter indefinido.
- $-\mathrm{Un}$  auxiliar administrativo.
- Resumen:
- -Total funcionario de carrera: tres plazas
- —Total personal laboral: dos plazas

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarte de Huerva, a 2 de febrero de 2016. — El presidente, Jesús Pérez Pérez.

#### MARÍA DE HUERVA Núm. 1.057

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de María de Huerva para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto 2016

## Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	1.295.050,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.083.350,00
3	Gastos financieros	38.500,00
4	Transferencias corrientes	82.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	164.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	84.000,00
	Total presupuesto	3.747.600,00

#### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	1.347.000,00
2	Impuestos indirectos	7.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	890.300,00
4	Transferencias corrientes	1.431.600,00
5	Ingresos patrimoniales	11.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	60.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	3.747.600.00

#### Plantilla de personal

### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- —Una plaza de Secretaría, grupo A1, escala de habilitación nacional, cubierta en propiedad.
- —Una plaza de Intervención, grupo A1, escala de habilitación nacional, vacante.
- —Una plaza de tesorería, grupo A1, escala de habilitación nacional, en agrupación, vacante.
  - —Una plaza de técnico de Gestión, grupo A2, cubierta interinamente.
  - -Una plaza de administrativo C1, cubierta en propiedad.
  - —Una plaza de oficial de policía C1, cubierta en propiedad.
  - -Dos plazas de policía C1, cubiertas en propiedad.
  - B) PERSONAL LABORAL FIJO:
  - —Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2.
  - —Una plaza de oficial de brigada de obras y servicios, grupo C2.
- $-\mathrm{Dos}$  plazas de monitora de tiempo libre, grupo C2, una cubierta en propiedad y otra interina.
- —Dos plazas de conserje/operario de equipamientos públicos, grupo AP, una cubierta interinamente y otra vacante.
  - C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
  - —Una plaza de técnico gestión económica.
  - —Dos plazas de auxiliar administrativo.
  - —Una plaza de bibliotecario.
  - —Una plaza de encargado de brigada.
  - —Una plaza de oficial de brigada de obras y servicios.
  - -Tres plazas de peón de la brigada de obras y servicios.
  - —Dos plazas de monitor de tiempo libre a tiempo parcial.
  - —Una plaza de jardinero.
  - —Una plaza de barrendero.
  - —Una plaza de auxiliar de biblioteca a tiempo parcial.
  - —Dos plazas de conserje de equipamientos públicos a tiempo parcial.
  - —Una plaza de auxiliar sociocultural.
  - -Dos plazas de maestro de escuela infantil.
  - —Seis plazas de educador de escuela infantil.
  - $-\mathrm{Dos}$  plazas de auxiliar de escuela infantil a tiempo parcial.
  - —Una plaza de auxiliar informático.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 1 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María del mar Vaquero Periánez.

# MARRACOS Núm. 993

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Marracos para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el articulo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto ejercicio 2016

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	26.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.000,00
4	Trasferencias corrientes	4.000,00
6	Inversiones reales	63,000,00
	Total presupuesto	179.300,00

#### Estado de ingresos

32,900,00
32.900,00
2.000,00
17.900,00
40.400,00
26.100,00
60.100,00
79.300,000

#### Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
- Una plaza de secretario-interventor, grupo A, nivel 26.
- B) PERSONAL LABORAL:
- —Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio.
- —Una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Marracos, a 2 de febrero de 2016. — El alcalde, Eduardo López Torralba.

#### MONTERDE Núm. 1.03

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, a la interesada Sandra María Hernández Quintero.

No habiendo podido practicar la notificación de manera personal se notifica por medio de este anuncio a la interesada la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, la interesada podrá, en el plazo de diez días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá a tramitar los expedientes de baja por inclusión indebida.

Monterde, a 26 de enero de 2016. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

# MURILLO DE GÁLLEGO Núm. 1.043

ANUNCIO sobre aprobación del padrón de consumo de agua correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2015 e inicio del período voluntario de cobranza.

Por decreto número 6, de 29 de enero de 2016, esta Alcaldía aprobó el padrón del consumo de agua correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2015 y el inicio del período voluntario de cobranza.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación en los artículos 86 y siguientes, se somete a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones pertinentes.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago les será cargado en cuenta el día 10 de febrero de 2016.

Lugar de pago: Oficinas municipales (sitas en plaza de Ramón y Cajal, 1) los lunes, miércoles y viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento de recargo correspondiente, así como los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Murillo de Gállego, a 29 de enero de 2016. — La alcaldesa, Marta de Santos Loriente.

# PASTRIZ Núm. 925

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Pastriz, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE PASTRIZ

#### Preámbulo

La participación de la infancia y la adolescencia en los asuntos públicos cuenta con una dilatada presencia en los textos legales, desde que se apro-

bara, ya en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en 1959 las Naciones Unidas proclamaran los Derechos del Niño. Así queda plasmado en la propia Constitución española de 1978, que recoge en su artículo 39.4 que "Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos".

Posteriormente, tanto la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989, que el Estado español ratificó en 1992, como la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 o la Observación general número 12 de Naciones Unidas, de 2009, avalan y desarrollan el derecho de niños y niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte directamente.

También en Aragón los textos legales han contemplado la participación de la infancia y la adolescencia. Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 15, establece el derecho de la participación de la ciudadanía en condiciones de igualdad en los asuntos públicos. Además, también establece que los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. Este derecho de participación afecta también y directamente a los niños, niñas y adolescentes, como ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio. La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, es también un referente fundamental de este Reglamento, y especialmente su artículo 12, sobre el "derecho de información", su artículo 13, sobre el "derecho a ser oídos", su artículo 15, sobre el "derecho de participación, asociación y reunión" y su artículo 16, sobre el "derecho a la libertad de expresión", entre otros.

En nuestro municipio, el documento "Compromiso por la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas locales", aprobado recientemente, incluía en su punto 14: "Impulsar la creación y dinamizar el Consejo de la Infancia de Pastriz, así como la celebración periódica de Plenos infantiles". Lo que supone un compromiso concreto por poner en marcha procesos activos de participación ciudadana destinados a niños, niñas y jóvenes.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este marco normativo y conociendo la importancia que para la vida del municipio de Pastriz tienen la opinión, la mirada, la participación y el compromiso de su infancia y adolescencia, se crea el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Pastriz. Este organismo nace con vocación de representar un marco adecuado donde se puedan desarrollar procesos de participación ciudadana que estos vecinos y vecinas se merecen y necesitan, fomentando las relaciones con el mundo adulto, con el municipio y con el desarrollo comunitario.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia, su promoción y también su derecho a participar en democracia. Este Consejo nace de la creencia profunda en que nuestro municipio debe fomentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la atención de sus necesidades, enfoques y propuestas, así como desde el desarrollo de su compromiso cúvico.

Una sociedad verdaderamente democrática se construye desde el compromiso y la participación de todos sus sectores, comenzando por sus generaciones más jóvenes. Con ese convencimiento se compromete el Ayuntamiento de Pastriz a ofrecer un espacio desde donde trabajar para lograr este objetivo.

El Consejo surge, por lo tanto, desde el compromiso del municipio para que los niños y niñas formen parte activa de él, aportando su particular visión de nuestros asuntos públicos y dando a conocer sus propuestas para mejorarlo, día a día. Se trata de un cauce de participación ciudadana que a su vez representa una escuela de democracia y ciudadanía comprometida.

#### CAPÍTULO I

# DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

Se crea el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Pastriz como un espacio específico de participación ciudadana infantil en la vida del municipio. El Consejo nace como un mecanismo para la colaboración activa entre la infancia y adolescencia y los adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano sectorial de participación ciudadana, de tipo consultivo y representativo del conjunto de la infancia dentro de nuestro municipio.

Artículo 2. Finalidad.

El Consejo es un órgano consultivo de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- -Involucrar a niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones que les afecten, impulsando su colaboración activa y haciéndoles partícipes de estas.
- —Fomentar que la población infantil y adolescente tome conciencia de su derecho a la participación y pueda ejercerlo.
- —Facilitar que niños, niñas y adolescentes puedan exponer y expresar sus opiniones, necesidades, inquietudes y propuestas.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones primordiales de este Consejo municipal son las siguientes:

- a) Servir como espacio de consulta y tratamiento de los asuntos relativos a la situación de la población infantil y adolescente del municipio, en el que proponer las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de sus derechos.
- b) Actuar como verdadero órgano de representación del conjunto de la infancia y adolescencia que sirva para el intercambio recíproco de información y opinión.
- c) Ejercer de cauce de conocimiento entre los niños, niñas y adolescentes y las autoridades locales.
- d) Incorporar las vivencias de la población infantil y adolescente, favoreciendo su intervención en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal.
- e) Ser el órgano al que se debe informar y en el que se puede opinar sobre todas las actuaciones que se realicen en materia de infancia y adolescencia.
- f) Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas, instituciones y entidades que desarrollen su actividad en el ámbito infantil y adolescente.

#### CAPÍTULO II

#### Composición y organización

Artículo 4. Composición.

- 1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:
- a) Presidencia:

Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad, que será el presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

- b) Vocales:
- —El/la concejal/a competente en materia de Participación Ciudadana.
- $-\mathrm{Un/a}$  representante de cada grupo político con representación municipal.
- -Hasta quince representantes infantiles y adolescentes.
- —Un/a representante del AMPA del colegio público La Portalada.
- —Un/a representante de colegio público La Portalada
- c) Secretaría:

La secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario/a del Ayuntamiento, o por el empleado público en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

Artículo 5. *Organización*. La estructura organizativa del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Pastriz será la siguiente:

1. Pleno del Consejo:

Integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá, como mínimo, dos veces al año, con todos ellos.

Se podrán celebrar sesiones extraordinarias siempre que sea necesario, a propuesta del presidente o, de al menos, un tercio de los representantes del Consejo municipal.

Se podrá convocar, en calidad de invitados/as, con voz pero sin voto, a representantes de UNICEF-Comité Aragón, del Gobierno de Aragón y de otras instituciones en su caso.

2. Grupo de niños, niñas y adolescentes:

Está integrado por los representantes infantiles del Consejo y se reunirá, como mínimo, dos veces al año, acompañados por los técnicos, voluntarios o personas de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las entidades o instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a los asuntos a tratar, a las edades y perfil de los integrantes del grupo y su participación.

Artículo 6. Elección y renovación del grupo de niños, niñas y adolescentes.

- 1. Formarán parte del Consejo municipal de niños, niñas y adolescentes aquellos vecinos de la localidad, de entre 10 y 16 años de edad.
- Serán elegidos procurando una distribución igualitaria entre los sexos y los diferentes niveles educativos.
- 3. La elección de los representantes se realizará por sorteo entre los candidatos que decidan presentarse a formar parte del Consejo.
- 4. La participación de los menores en el Consejo requerirá la oportuna autorización por escrito de los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los mismos.
  - 5. Los niños, niñas y adolescentes causarán baja:
  - -Al cumplir los 16 años.
  - —Por propia voluntad, mediante escrito dirigido a la presidencia del Consejo.
- —Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia.
  - —Por incumplimiento del Reglamento.

En caso de causarse baja quedarán proclamados consejeros los correspondientes miembros suplentes.

6. El grupo de niños, niñas y adolescentes del Consejo o representantes infantiles se renovará (la mitad de sus miembros) cada dos años.

Artículo 7. Funciones de los miembros del Pleno.

- Presidente/a:
- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- -Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- -Fijar la propuesta del orden del día.
- —Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestro municipio.
- Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.
- Secretario/a:
- -Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- —Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.

- —Asistir a las sesiones, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.
- $-{\rm Autorizar}$  con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.
- -Expedir, con el visto bueno del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- -Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.
  - Vocales: Consejeros/as infantiles:
- -Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque.
- —En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia al presidente/a del Consejo.
- —Representar a sus compañeros/as y amigos/as, llevando al Consejo sus propuestas, necesidades y problemáticas, y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
- —Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o estatal al que sea requerido, representando así al Consejo municipal de Pastriz.

Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

- Vocales: Personas adultas:
- —Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, aportando, promoviendo y velando para que este órgano participativo sea efectivo, y se avance en la protección, promoción y desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia en el municipio.

#### CAPÍTULO III

Audiencia pública del consejo de niños, niñas y adolescentes

Artículo 8. Audiencia pública.

- 1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de los/las responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo municipal de niños, niñas y adolescentes.
- 2. Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.
- 3. Su desarrollo se planificará en coordinación con centros educativos, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia
- 4. Será convocada por el/la alcalde/sa, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes.

Artículo 9. Funcionamiento.

- 1. La convocatoria de la audiencia pública del Pleno del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes será comunicada por escrito y con suficiente antelación a todos los miembros.
- 2. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y cuente de forma imprescindible con la presencia del presidente/a y el secretario/a o sus sustitutos legales.
- 3. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte del alcalde/sa o persona en quien delegue, quien ejercerá de presidente/a y acto seguido se dará la palabra a los/las representantes del Consejo municipal de niños, niñas y adolescentes. Si el/la presidente/a lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes, dando prioridad a los niños/as con un máximo de 5 minutos por intervención.
- 4. Actuará como secretario/a el secretario/a del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- 5. Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia.
- 6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios de los presentes.

Artículo 10. Comisiones de trabajo del grupo de niños, niñas y adolescentes.

- 1. El Pleno del Consejo podrá constituir tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia.
- 2. Estas comisiones de trabajo o talleres podrán estar compuestas tanto por los consejeros titulares del Pleno, como por los miembros suplentes que no hubieran obtenido puesto de consejero.
- 3. Las comisiones serán dinamizadas por personal técnico y sus sesiones las fijarán los propios miembros de la Comisión.
  - 4. Serán funciones de las comisiones de trabajo:
- a) Elaborar las propuestas de los asuntos a incluir en el orden del día de las audiencias públicas.
- b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia de Pastriz.
- c) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as.
  - d) Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo.

#### Disposición final

Los miembros adultos, los centros educativos y la Administración local pondrán todos los medios necesarios para propiciar la comunicación y el cumplimiento de las funciones por parte de los representantes infantiles y adolescentes.

Las distintas áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno municipal y publicado en el BOPZ, de conformidad con la legislación vigente.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pastriz, a 28 de enero de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Guiu Royo.

#### PIEDRATAJADA Núm. 994

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Piedratajada para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el articulo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto ejercicio 2016

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	42.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.800,00
4	Trasferencias corrientes	4.000,00
6	Inversiones reales	54.600,00
	Total presupuesto	212.300 ,00
	Estado de ingresos	

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	34.630,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.700,00
4	Transferencias corrientes	47.600,00
5	Ingresos patrimoniales	43.603,33
7	Transferencias de capital	53.766,67
	Total presupuesto	212.300,00

#### Plantilla de personal

- A) Funcionarios de Carrera:
- -Una plaza de secretario-interventor, grupo A, nivel 26.
- B) PERSONAL LABORAL:
- —Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio.
- —Una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Piedratajada, a 2 de febrero de 2016. — El alcalde, José Antonio de Sus Cegoñino.

# PIEDRATAJADA Núm. 995

En este Ayuntamiento se tramita a instancia de José María de Sus Pérez y al amparo del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, expediente de unificación de os explotaciones de ganado vacuno de cebo y regularización jurídico-administrativa de la explotación de ganado vacuno de cebo resultante, en régimen especial, situada en la calle letra "A", número 3, de Piedratajada, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don Sergio Moreu Bescós y visado el 27 de noviembre de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón .

De conformidad con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información pública se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Piedratajada, a 2 de febrero de 2016. — El alcalde, José Antonio de Sus Cegoñino.

### PINA DE EBRO Núm. 977

Solicitada por Sebastián Loriente Abenia, en nombre y representación de Sebastián Loriente, S.C., con CIF núm. J-50.698.240 y con domicilio a efectos de notificación en calle San Clemente, 1, 5.º A, de Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización de explotación ovina ubicada en polígono 76, parcela 62, con referencia catastral 50209A076000620001TE, según la memoria descriptiva redactada por la ingeniero técnico agrícola doña Ana Belén Abadía Fandos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Pina de Ebro, a 26 de enero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

#### PINSEQUE Núm. 969

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinseque, mediante decreto de fecha 29 de enero de 2016, ha dictado la siguiente resolución:

«Vista la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario tesorero en el Ayuntamiento de Pinseque.

Visto que esta Corporación Local está clasificada como Secretaría de clase tercera (Secretaría-Intervención).

Visto que hasta este momento desempeñaba las funciones de tesorería un concejal.

Visto el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que viene a modificar el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Atendida la nueva redacción del apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como la derogación del artículo 92.4 LRBRL, el cual establecía que "la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado".

Visto que ha desaparecido la habilitación legal para que estas plazas no sean desempeñadas exclusivamente por funcionarios de habilitación nacional, debiendo acreditarse que esas plazas se han ofrecido, por los sistemas que se mencionan en la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2015, de 9 de julio, a funcionarios de habilitación nacional, y que no ha podido ser cubiertas por ninguna de esas formas de provisión para poder aplicar el régimen (en todo caso transitorio) de dicha disposición transitoria.

A pesar de que ente el puesto de Tesorería y de Intervención existe incompatibilidad y que, por ello, no puede ser acumulado en la misma persona en un mismo ayuntamiento.

No obstante, vista la "Nota/Circular informativa" sobre los "Criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, efectuada por el Real Decreto-ley 10/2015", en la que dice "De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la entidad local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se artícule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería" y que, por tanto, habilita al secretario-interventor a realizar funciones de tesorería a pesar de la incompatibilidad.

Teniendo presente la interpretación de la Dirección General de la Administración Local de 14 de septiembre de 2015 que indica que "(...) será necesario dejar sin efecto los decretos/resoluciones de nombramiento de concejal-tesorero, ejerciendo las funciones del mismo el secretario-interventor del Ayuntamiento o Comarca (...)".

Vista la nota/circular informativa de la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la cual en sus "Criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, efectuada por el Real Decreto-ley 10/2015", establece:

Esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por concejales.

En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera por este centro directivo que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- 1. Mediante agrupación de tesorería que haya sido establecida por la respectiva comunidad autónoma.
- 2. Mediante un puesto de colaboración reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.
- 3. Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o comunidad autónoma uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica.
- 4. Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.

De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la entidad local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de Secretaría, Intervención y de Tesorería.

En este mismo sentido, los secretarios interinos que actualmente desempeñen los puestos de secretaría, clase tercera en Ayuntamientos y agrupaciones de municipios constituidas para tal fin, podrán seguir ejerciendo igualmente las funciones de tesorería como propias de dichos puestos.

De modo transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2016, la Dirección General de la Función Pública interpreta que se podrá efectuar un nombramiento accidental de un funcionario de carrera de la Diputación Provincial o entidad equivalente o comunidad autónoma uniprovincial que asuma estas funciones (bien sean funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de los servicios de asistencia técnica, o cualquier otro funcionario de la misma).

Y cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local.

Visto que, por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2016, se procedió a dejar sin efecto el nombramiento de la tesorero del Ayuntamiento de Pinseque, doña Adriana Roy Manero, ejerciendo las funciones del mismo la secretario-interventor del Ayuntamiento, sin perjuicio de tener que modificar posteriormente la relación de puestos de trabajo para adaptarlo al cambio normativo al producirse un incremento de sus funciones.

RESUELVO:

Primero. — Acumular en el secretario-interventor del Ayuntamiento de Pinseque las funciones de Tesorería con plenos efectos desde el día 29 de enero de 2016, dejando sin efecto el nombramiento de doña Adriana Roy Manero como concejal-tesorero.

Segundo. — Notificar la acumulación de funciones a la designada.

Tercero. — Comunicar a los bancos y cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos la acumulación de las funciones de tesorería citadas en el punto primero en el secretario-interventor del Ayuntamiento.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que esta celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinseque, a 29 de enero de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

# PINSEQUE Núm. 998

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros asistentes la aprobación inicial de la Ordenanza específica que regule los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística: licencia, declaración responsable y comunicación previa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pinseque, a 1 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

#### TARAZONA Núm. 984

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 41, reguladora del precio público por prestación de servicios complementarios en el Centro Municipal de Personas Mayores.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las mismas en el referido BOPZ.

Tarazona, a 1 de febrero de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

#### TARAZONA Núm. 985

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 5, del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las mismas en el referido BOPZ.

Tarazona, a 1 de febrero de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

#### TARAZONA Núm. 1.036

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 30/2016, de fecha 20 de enero de 2016, el padrón de contribuyentes relativo a las tasas por recogida de basuras y suministro de agua correspondiente al cuarto trimestre de 2015, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Plazos

Simultáneamente se hace público la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 22 de enero al 31 de marzo de 2016; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

-En cualquier sucursal de Ibercaja.

#### Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

# Notas de interés

- 1.ª Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.
- 2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán acudir a las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 31 de marzo de 2016.

#### Régimen de recursos

- Tasa por suministro de agua:
- —Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencio-so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tarazona, a 22 de enero de 2016. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

#### U T E B O Núm. 1.058

Por decreto de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2016 fue aprobada la siguiente lista cobratoria correspondiente al precio público por la prestación del servicio de escuela de música durante el mes de diciembre de 2015.

Dicha lista queda expuesta al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

#### Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

 $-\mathrm{Per}$ íodo voluntario: Desde el día 28 de enero de 2016 al 28 de marzo de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

#### Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 29 de enero de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

#### VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 999

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2016 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villafranca de Ebro, a 2 de febrero de 2016. — El alcalde, Roberto González Ansón.

#### VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 944

De conformidad con cuanto establece el artículo 36.1 b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y conforme el acuerdo del Pleno ordinario de Villamayor de Gállego de 29 de enero de 2016, se somete a información pública por el plazo de quince días el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable para la práctica de la actividad de aeromodelismo deportivo en la finca sita en el polígono 57, parcela 61, de Villamayor de Gállego, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villamayor de Gállego, a 1 de febrero de 2016. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

### VILLANUEVA DE GÁLLEGO Núm. 967

Solicitada por Aracom, S.A., que actúa representada por Idoia Marco Cristóbal, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller de reparación de compresores en la calle Marte, núm. 16, de este municipio, y licencia para realizar las obras requeridas por dicha actividad, que consisten en el acondicionamiento de la referida nave, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia número 38/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por un plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 1 de febrero de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

# SECCIÓN SÉPTIMA

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 11.381/2015

Doña Carmen Yuste Gonzalez de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 609/2015-E, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de calle San Pablo, núm. 90, de Zaragoza, contra La Petite Mignonne, S.L., en paradero desconocido, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 142/2015. — En Zaragoza, a 22 de septiembre de 2015.

En nombre de S.M. El Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 609/15, promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios de calle San Pablo, núm. 90, de Zaragoza, representada por la señora Rivas Martínez, en calidad de presidenta de la Comunidad, y asistida del letrado don Francisco J. Martín Rivas, contra La Petite Mignonne, S.L., con CIF B-9.101.313, en situación de rebeldía personal, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de calle San Pablo, núm. 90, de Zaragoza, representada por la señora Rivas Martínez, en calidad de presidenta de la Comunidad, y asistida del letrado don Francisco J. Martín Rivas, contra La Petite Mignonne, S.L., con CIF B-9.101.313, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que abone a la actora la cantidad reclamada de 940,41 euros de principal, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial, y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución, así como al abono de las costas del presente proceso.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra ella no cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Así por esta mi Sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose la demandada La Petite Mignonne, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a veintitrés de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

# JUZGADO NÚM. 2 Núm. 13.520/2015

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 227/2015-C, seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Tomilonguel, S.L., José Luis Tolón Sanz y María Celia Miguel Muñoz, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 184/2015. — En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2015. En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 227/2015-C, a instancia de la entidad mercantil Banco Santander, S.A., con CIF número A-39.000.013, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros y asistida por el letrado don Manuel Medina González, sustituido en el acto de la audiencia previa por su compañero el señor Rodríguez Fernández, contra la mercantil Tomilonguel, S.L., con CIF B-99.250.417, y solidariamente contra José Luis Tolón Sanz, con DNI 25.451.407-K, y María Celia Miguel Muñoz, con DNI 73.079.617-S, todos ellos en situación de rebeldía procesal, que versan sobre resolución del contrato de arrendamiento financiero, con restitución a la actora de la posesión del vehículo objeto del mismo y reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero. — La meritada representación procesal de la parte actora presentó escrito de demanda de juicio ordinario en fecha 12 de marzo de 2015 en la oficina del Juzgado Decano de esta ciudad, que por turno de reparto correspondió a ese Juzgado, con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el referido escrito, y terminaba suplicando que se dictara sentencia por la que se condene:

— A Tomilonguel, S.L., a la restitución a la actora de la posesión del bien cabeza tractora Renault 450 Chasis, con número de bastidor VF624GPA000002807. — A Tomilonguel, S.L., José Luis Tolón Sanz y María Celia Miguel Muñoz a abonar a la actora la cantidad de 8.157,83 euros, más los intereses de demora que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más la liquidación para gastos y costas que se generen en el procedimiento.

— A Tomilonguel, S.L., José Luis Tolón Sanz y María Celia Miguel Muñoz a las rentas que se devenguen con posterioridad a la liquidación hasta la entrega efectiva del vehículo antes citado en tanto la arrendataria persista en la posesión del mismo, más los correspondientes intereses de demora devengados hasta el completo pago.

Al mismo tiempo, por primer otrosí, digo, interesó la adopción de medidas cautelares consistente en el depósito del mencionado vehículo, lo que dio lugar a la formación de la pertinente pieza separada en la que se acordó por auto de fecha 16 de abril de 2015 haber lugar a la adopción de la medida solicitada.

Segundo. — Por decreto de fecha 17 de marzo de 2015 se acuerda admitir a trámite la demanda de ordinario y documentación presentada, sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario, ordenando dar traslado a la parte demandada, emplazándola para que en veinte días conteste a la misma.

Tercero. — Por diligencia de ordenación de fecha 15 de mayo de 2015, no habiendo comparecido en el plazo para contestar a la demanda la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), fue declarada dicha parte en situación de rebeldía procesal, acordándose lo pertinente conforme con lo establecido en el artículo 497.1 de la LEC, al mismo tiempo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 414.1 de la LEC, se convocó a las partes a la audiencia previa al juicio para el día 16 de junio de 2015, que hubo de suspenderse y señalarse nuevamente para el 17 de septiembre, que hubo de suspenderse nuevamente por no constar debidamente los demandados, señalándose nuevamente para el 20 de octubre, suspendiéndose nuevamente y señalándose para el 17 de noviembre de 2015, procediéndose finalmente a citar a todos los demandados por edictos.

Cuarto. — El día señalado se llevó a cabo la audiencia previa, compareciendo la parte actora, y concedida la palabra a la misma, manifestó que se afirmaba y ratificaba en su escrito de demanda, proponiendo como prueba la documental obrante en autos aportada con la demanda, aportando en el acto la relación de las cuotas adeudadas a fecha de la celebración de la audiencia previa, solicitando que, dado que la única prueba a practicar es documental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 429.8 de la LEC se procediese a dictar sentencia sin previa celebración de juicio. Accediendo a lo solicitado, quedaron los autos pendientes de dictar la presente resolución.

Quinto. — En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 399 y siguientes de la LEC.

Fundamentos de derecho:

Primero. — A través del presente procedimiento se ejercita por la parte actora contra la parte demandada la pertinente acción de resolución del contrato de arrendamiento financiero y reclamación de cantidad, con base en la póliza de arrendamiento financiero número 885057, intervenida por notario, suscrita con fecha 3 de noviembre de 2010 entre la actora y la mercantil codemandada, Tomilonguel, S.L., siendo el objeto de la misma la cabeza tractora Renault 450 chasis, con número de bastidor VF624GPA000002807, póliza en la que intervinieron como fiadores solidarios los codemandados José Luis Tolón Sanz y María Celia Miguel Muñoz, quienes garantizaban personal y solidariamente con la parte arrendataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la póliza de arrendamiento, en virtud de la cual la actora ofrecía a la arrendataria el uso en régimen de arrendamiento financiero del vehículo descrito, obligándose la arrendataria a abonar las correspondientes cuotas mensuales, estableciéndose la duración del servicio en sesenta meses desde la entrega del vehículo, teniendo las rentas una periodicidad mensual, y junto con la renta la arrendataria debía abonar los impuestos indirectos repercutibles, afirmando en la demanda que la arrendataria no ha satisfecho las cuotas correspondientes desde el mes de diciembre de 2013 hasta la actualidad, que en la cláusula 9.2 d) de la póliza, en caso de incumplimiento por la arrendataria, el banco podía optar entre exigir la devolución de los bienes, y hasta que se produzca la restitución, el usuario debe abonar al arrendador, en concepto de indemnización por la continuación de su uso y disfrute, la cantidad estipulada en el punto 8.3, o exigir el cumplimiento del contrato y el pago de las cuotas pendientes de vencimiento, el valor residual y los impuestos correspondientes, habiendo procedido la actora, en consecuencia, ante la falta de pago de las cuotas mencionadas, a requerir a los demandados para que procedieran a la inmediata devolución del vehículo y para que abonasen la totalidad de las cantidades vencidas e impagadas, con sus intereses de demora, debiendo declararse la resolución por el Juzgado, momento en que se determinarán como cantidades debidas el importe de las cuotas impagadas hasta ese momento, incluyendo las que con posterioridad a la liquidación que se acompaña con la demanda se hayan ido. devengando venciendo y en tanto en cuanto no se proceda a la efectiva devolución del bien objeto del contrato, al mismo tiempo que interpone acción reivindicatoria a fin de que el banco pueda obtener la devolución definitiva de la cabeza tractora.

Frente a tal demanda nada ha opuesto la parte demandada, ya que no ha comparecido en las actuaciones, habiendo sido declarada en su momento en situación de rebeldía procesal.

Segundo. - Sentado lo anterior, si bien la rebeldía no supone la aceptación de los hechos de la demanda sino su oposición tácita, lo cierto es que de las pruebas practicadas, en concreto de la documental aportada por la parte demandante, no desvirtuada por la contraria, dada su inactividad procesal, de acuerdo con lo. dispuesto en el artículo 326 de la LEC, han quedado acreditados los hechos descritos en la demanda, lo que nos lleva a la estimación de la misma, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.088, 1.089, 1,091, 1.254, 1.255, 1.256, 1.258, 1.278 siguientes y concordantes del Código Civil, así como el artículo 1.124 del mismo, así como el artículo 1.555,1.º del Código Civil que establece la obligación del arrendatario de pagar el precio del arrendamiento en los términos convenidos, y en especial en el contrato suscrito entre las partes, sobre todo la cláusula 9.ª, documento 2, aportado con la demanda, acompañando a la demanda como documentos 3, 4 y 5 los burofaxes por los que la actora intentó notificar sin éxito a los demandados la resolución del contrato, requiriendo la devolución del vehículo, así como el abono de las cantidades debidas, y como documento 6 el extracto contable relativo a la liquidación del contrato litigioso, cerrado a fecha 3 de diciembre de 2014, ascendiendo las cuotas vencidas e impagadas, incluidos los intereses de demora pactados, a la cantidad inicial y provisionalmente reclamada en la demanda de 8.157,83 euros, aportando en el acto de la audiencia previa la relación total de cuotas impagadas hasta el 3 de octubre de 2015, que asciende a un total de 15.517,24 euros, incluidos los intereses de demora.

Por todo ello, teniendo en cuenta la valoración de la prueba y la aplicación de las normas sobre la carga de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la LEC, ninguna prueba ha practicado la parte demandada al respecto en el sentido de haber pagado la cantidad objeto de reclamación, o de no deber, en todo o en parte, por los motivos que sean, dicha suma, habiendo acreditado la actora que la demandada le debe la suma reclamada, procede la estimación de la demanda, teniendo en cuenta el cálculo de cuotas impagadas a fecha 3 de octubre de 2015, sin que conste que haya tenido lugar la entrega del vehículo objeto del contrato litigioso, en cumplimiento de lo acordado en las medidas cautelares, dado que nada consta al respecto en la pieza de medidas cautelares.

Tercero. — En cuanto a los intereses, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 1.100, 1.101, 1.108 y 1.109 del Código Civil, que en el presente caso son los moratorios pactados por las partes en el contrato litigioso, devengados hasta el completo pago.

Cuarto. — Las costas, por aplicación del artículo 394.1 de la LEC, procede su imposición a la parte demandada ante la estimación de la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil Banco de Santander, S.A., con CIF número A-39.000.013, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros y asistida por el letrado don Manuel Medina González, sustituido en el acto de la audiencia previa por su compañero el señor Rodríguez Fernández, contra la mercantil Tomilonguel, S.L., con CIF B-99.250.417, y solidariamente contra José Luis Tolón Sanz, con DNI 25.451.407-K, y María Celia Miguel Muñoz, con DNI 73.079.617-S, todos ellos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno:

- —A Tomilonguel, S.L., a la restitución a la actora de la posesión del bien cabeza tractora Renault 450 chasis, con número de bastidor VF624GPA000002807.
- A Tomilonguel, S.L., José Luis Tolón Sanz y María Celia Miguel Muñoz a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 15.517,24 euros, más los intereses de demora que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más la liquidación para gastos y costas que se generen en el procedimiento.
- —A Tomilonguel, S.L., José Luis Tolón Sanz y María Celia Miguel Muñoz a abonar solidariamente las rentas que se devenguen con posterioridad a la liquidación hasta la entrega efectiva del vehículo antes citado en tanto la arrendataria persista en la posesión del mismo, más los correspondientes intereses de demora devengados hasta el completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo veinte días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose los demandados Tomilonguel S.L., José Luis Tolón Sanz y María Celia Miguel Muñoz en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Zaragoza, a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.

#### JUZGADO NÚM. 2 Núm. 624

Doña Carmen Yuste Gonzalez de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 623/2015-E, seguido a instancia de José Martínez Lozal frente a Alejandro Ibáñez Gil, Rosa Ana Muñío Gálvez, Estephanya Comín Simón, Gonzalo Zambrano Ruiz y Pagón S.C., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 190/2015. — En Zaragoza, a 20 de noviembre de 2015. En nombre de S.M. El Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 623/15, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, instados por José Martínez Lozal, representado por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Segura Arazuri y asistido del letrado don Diego Segura Arazuri, sustituido en el acto de la vista por su compañero don Guillermo Palacín Sancho, contra Paola Estephanya Comín Simón, con DNI 77.215.115-K, y Gonzalo Zambrano Ruiz, con DNI 73.221.153-D, representados por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Bonet Perdigones y asistidos del letrado don Fernando Díaz, y contra la sociedad Pagón, S.C., con CIF J-99.400.467, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Martínez Lozal, representado por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Segura Arazuri y asistido del letrado don Diego Segura Arazuri, sustituido en el acto de la vista por su compañero don Guillermo Palacín Sancho, contra Paola Estephanya Comín Simón, con DNI 77.215.115-K, y Gonzalo Zambrano Ruiz, con DNI 73.221.153-D, representados por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Bonet Perdigones y asistidos del letrado don Fernando Díaz, y contra la sociedad Pagón, S.C., con CIF J-99.400.467, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

- 1. Resuelto el contrato que la parte demandante mantenía con la sociedad Pagón, S.C., suscrito en fecha 19 de febrero de 2014, relativo al local sito en Zaragoza, en la vía Universitas, núm. 19, bloque 6, local 2.
- 2. Debo condenar y condeno, en consecuencia, a la parte demandada a dejar libre y expedita dicha finca en el plazo legal marcado, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, estando el mismo señalado para el 18 de enero de 2016, si la presente resolución no es recurrida, siendo procedente la ejecución directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 549.3 y 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (apartados introducidos por la Ley 19/2009, de 23 de noviembre).
- 3. Debo condenar igualmente a los demandados a que abonen, conjunta y solidariamente, a la parte demandante la cantidad de 9.645,02 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas adeudadas desde la fecha del contrato hasta la celebración de la vista, más el interés legal correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución
- 4. Debo igualmente condenarles al abono de las rentas y cantidades asimiladas vencidas y no pagadas que venzan y medien durante la tramitación del juicio y después del mismo hasta su desalojo, a cuantificar en ejecución de sentencia.
- 5. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada-jueza que la autoriza en el día de la fecha. Doy fe.

Y encontrándose la demandada Pagón, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a once de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

## Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación Núm. 542

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 7/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nerea Rodrigálvarez Gracia contra Antonio de Simone, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 14 de enero de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio de Simone, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

## JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 543

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido y cantidad número 347/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual Martínez Polo frente a Pescados Sarrilama, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 2016 de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescados Sarrilama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 544

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nancy Namro Zahwi contra Hostelería Unceta, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 750/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Hostelería Unceta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 27 de abril de 2016, a las 11:20 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostelería Unceta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### JUZGADO NÚM. 2

# Cédula de notificación

Núm. 546

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre sanciones número 888/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Iulian Corcodel contra la empresa Establecimientos Marisqueros Aragón, S.L., se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 14 de enero de 2016 por la que se acuerda la notificación de decreto de fecha 29 de octubre de 2015, teniendo

por desistida a la actora de su demanda y el archivo del procedimiento, de la que las partes interesadas podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Establecimientos Marisqueros Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 547

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 208/2015 de este Juzgado de lo Social, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de Gabriel Florin Panu contra la empresa Construcciones y Reformas Hidalgo García, S.L., se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 14 de enero de 2016 por la que se acuerda la notificación de sentencia de fecha 23 de septiembre de 2015, estimando la demanda interpuesta, de la que las partes interesadas podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Hidalgo García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil dieciséis. La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 548

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 170/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Fernández Sainz-Aja contra la empresa Pescados Sarrilama, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 12 de enero de 2016, los cuales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano judicial.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-017015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-017015 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida

del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescados Sarrilama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 549

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 272/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bianca Andreea Negriloiu contra la empresa Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 12 de enero de 2016, los cuales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano judicial.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-027215, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-027215 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso". seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

Núm. 587

### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de notificación Núm. 550

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 255/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Muraru contra la empresa La Hoja de Eva, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-025515 en el Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Hoja de Eva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

# JUZGADO NÚM. 2

## Cédula de notificación

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 46/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estela Embarba de Torres contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 14 de enero de 2016, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-004615, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicha esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 3 Núm. 669

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 296/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ligita Zabulionyte contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Víctor Miguel Sarrato Morillas, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Miguel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

# JUZGADO NÚM. 3 Núm. 670

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 272/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio López Zofio contra la empresa Electricidad Acón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Acón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 3 Núm. 671

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 263/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dronin Rubén Herrada Tello contra la empresa Limpiezas Santa Rosa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Santa Rosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 3 Núm. 672

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 248/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Muro Trébol contra la empresa Tamborauto, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamborauto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 3 Núm. 673

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 163/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Paúl Oleas Ordóñez contra la empresa Delivery & Pasta, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delivery & Pasta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 3 Núm. 674

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 149/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Electrónica y Digital, S.L.U., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrónica y Digital, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a oonce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

# JUZGADO NÚM. 3

Núm. 675

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 230/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Galindo Villuendas contra la empresa Makugo Hostelera, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 3 Núm. 676

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen María Morellón Clavería contra la empresa Makugo Hostelería Montecito, UTE, Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería Montecito, UTE, Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

## JUZGADO NÚM. 3 Núm. 677

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vanessa Vásquez Cortés contra la empresa Tiendas Un Kilo de Pan S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3 Núm. 678

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 200/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aaron Muñoz Portero contra la empresa Industrias Aragonesas de Software y Aplicación, S.L., Ace Megastore, S.L., Aragonesas Software y Asistencia, S.L., y Javier Millán Villén, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,
en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y
requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos
o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que
hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la
compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Aragonesas de Software y Aplicación, S.L., Ace Megastore, S.L., Aragonesas Software y Asistencia, S.L., y Javier Millán Villén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 3 Núm. 1.008

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Ángel Subías Pérez contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. En Zaragoza, a 20 de enero de 2016. — Habiendo presentado el trabajador Víctor Ángel Subías Pérez exigiendo el cumplimiento por la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad con el artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 18 de febrero de 2016, a las 12:30 horas, para la celebración de la comparecencia que tendrá lugar en Ciudad de la Justicia, Edificio Vidal de Canellas, bloque G, planta baja, sala núm. 33, y que versará sobre la imposible readmisión alegada.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante,

se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo acuerdo la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 551

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 312/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Alarcón Laguardia contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 13 de enero de 2016 resolución declarando a la ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

# PARTE NO OFICIAL

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL JALÓN DE CETINA

Núm. 981

ANUNCIO relativo a convocatoria de Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Vega del Jalón, de Cetina.

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 de febrero de 2016, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 10:00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, advirtiendo que en esta se adoptarán los acuerdos cualquiera que sea el número de participantes que acudan a la reunión, con el siguiente

# Orden del día

- 1.º Presentación y, si procede, aprobación de las cuentas del ejercicio 2015.
- 2.º Gestión de gastos financieros.
- 3.° Ruegos y preguntas.

Cetina, a 1 de febrero de 2016. — El presidente, Jaime Martínez López.

# BOPZ



CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

#### Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2. Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

#### Talleres

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- 1. Anuncio
- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - -Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, 0,025 euros.
  - -Anuncios urgentes: Ídem ídem, 0,050 euros.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - -Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - -Anuncios urgentes: Ídem ídem, 0,0600 euros.
- 2. Información en soporte electrónico:
- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: 0,05 euros.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: 1 euro.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: 3 euros.
- 3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: 10 euros/mes.
- 4. Suscripción al BOPZ en formato papel: 50 euros/mes.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es